



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecinueve de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2020-00242-00
Inter. 850

No se tiene en cuenta la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020, realizada por la parte demandante, dentro este proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIOTRÁMITE VERBAL de única instancia, impetrado por el señor JAIRO ORTEGA SÁNCHEZ., en contra de los señores EDWIN BAYARDO ALFONSO MORALES y RONALD ALFONSO MORALES, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante FELIX EDUARDO ALFONSO ROMERO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS., habida cuenta que no cumple con los postulados del decreto 806 de 2020, pues se insiste, no se evidencia que comunicación se le envió a la entidad BANCOLOMBIA, a partir de qué momento se entiende notificado y menos aún se le hizo saber el término del cual dispone para emitir pronunciamiento respecto de los hechos y pretensiones del libelo introductor.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 76
DEL 20 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7ffedcfbb29209b193ee777219e0c95bdf83e7bada4e988ef359e1d5c0b3ff**

Documento generado en 19/05/2022 04:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>